ACUERDO SE-027-2021

Tegucigalpa, M.D.C; veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP),** es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP),** en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **Pleno de Comisionados** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que Artículo 12, numeral 17 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** entre las atribuciones del **Instituto de Acceso a la Información Pública,** se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4) Que de acuerdo al Artículo 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**, le corresponde al **Pleno de Comisionados** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 5 del Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública, establece que los cargos de Titular de la Secretaría, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las **Secretarias de los Comisionados,** están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto.

CONSIDERANDO (6): Que en **Sesión Ordinaria No. SE-008-2021** de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el **Pleno de Comisionados** por **UNANIMIDAD** de votos, Acordó: **1.** Nombrar a la ciudadana **YENY CAROLINA CASTRO FLORES**, en el cargo de Secretaria Ejecutiva, asignada al Despacho de Comisionado, efectivo a partir del 01 de marzo del año dos mil veintiuno (2021), con

un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00),** asignado en el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública. **2.** La ciudadana **YENY CAROLINA CASTRO FLORES**, en el cargo de Secretaria Ejecutiva, será considerada como Servidora Pública Permanente después de haber pasado satisfactoriamente un período de prueba de 60 días, contados desde la fecha en que tome posesión del cargo tal y como lo prescribe el artículo 22 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del IAIP. 3.** Se instruye a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, para que realice las transcripciones que conforme a Ley correspondan.

POR TANTO:

El PLENO DE COMISIONADOS del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** 12 Numeral 17 **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;** 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública;** Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **YENY CAROLINA CASTRO FLORES**, en el cargo de Secretaria Ejecutiva, asignada al Despacho de Comisionado, efectivo a partir del 01 de marzo del año dos mil veintiuno (2021), con un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00),** asignado en el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: La ciudadana **YENY CAROLINA CASTRO FLORES**, en el cargo de Secretaria Ejecutiva, será considerada como Servidora Pública Permanente después de haber pasado satisfactoriamente un período de prueba de 60 días, contados desde la fecha en que tome posesión del cargo tal y como lo prescribe el artículo 22 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del IAIP.**

TERCERO: Se instruye a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, para que realice las transcripciones que conforme a Ley correspondan.

CUARTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

CUMPLASE.

HERMES OMAR MONCADA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
COMISIONADO SECRETARIO DEL PLENO